

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

- Real decreto disponiendo cese en el mando de la sexta División y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de división D. Adolfo Villa y Miguel.—Página 405.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de Menorca el General de división D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa.—Página 405.
- Otro nombrando General de la sexta División al General de división D. Domingo Recio Martínez, que actualmente manda la décimotercia División.—Página 406.
- Otro nombrando General de la décimotercia División al General de división D. José Mora y Mur.—Página 406.
- Otro nombrando Gobernador militar de Menorca al General de división D. Germán Brandeis Gleichauf.—Página 406.
- Otro nombrando Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. José Sanchis y Guillén, actual segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca.—Página 406.
- Otro nombrando segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca al General de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja, actual Comandante general de Artillería de la séptima Región.—Página 406.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de brigada D. Ricardo Sanz Núñez.—Página 406.

Ministerio de la Gobernación:

- Real decreto concediendo el título de Villa al pueblo de Navarredonda, provincia de Avila.—Página 406.

Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, y que a dichas oposiciones queden afectas las plazas que se indican.—Página 406.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

- Real orden disponiendo se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1915 á 1916.—Páginas 406 y 407.
- Otra confirmando en sus cargos de Inspectores Médico-escolares de Madrid y de Odontólogos escolares, á los señores que se mencionan.—Página 407.
- Otra nombrando para las Escuelas que se indican á los Maestros que se mencionan.—Página 407.
- Otra disponiendo se anuncien á concurso de traslado las plazas de Profesor especial que se indican, vacantes en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián.—Página 407.
- Otras dictando reglas para la reorganización de las Escuelas especiales de Náutica de Alicante, Coruña y Vigo.—Páginas 407 y 408.
- Otra nombrando Comisario Regio para la implantación de la Escuela especial de Náutica de Vigo, á D. Eduardo Iglesias Añino.—Página 408.

Administración Central:

- ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Oficial de Secretaría en el Juzgado de primera instancia de Larache y en el Juzgado de paz de Arcila.—Página 408.
- GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Convocando á oposiciones para proveer las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en las Estaciones sanitarias de Ibiza, Palamós, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de Orotava, y demás que se declaren

afectas á la oposición hasta la terminación de los ejercicios.—Página 408.

- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado las plazas de Profesor especial que se indican, vacantes en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, y en las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.—Página 416.
- Dirección General de Primera enseñanza.—Admitiendo la renuncia hecha por doña Felipa Pérez de Paz, Maestra de Granada, de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia, para la que fué nombrada en virtud del concurso general de traslado.—Página 416.
- Anunciando que D.^a Jacinta Bala López ha solicitado tomar parte en las oposiciones de Corte y confección de prendas, y no en las de Dibujo geométrico y artístico, como figura en la GACETA de 6 del actual.—Página 416.
- ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Gerona), Banco Guipuzcoano, Banco de Bilbao, y Compañía anónima española de electricidad Siemens & Halske.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.
- ANEXO 2.^o—EDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Escalañón de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Mayo del corriente año.
- Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem id. durante el mes de Mayo del año actual.
- ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 70 y 71.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Adolfo Villa y Miguel cese en el mando de la sexta División y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.^o de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en disponer que el General de división D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa cese en el cargo de Gobernador militar de Menorca.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la sexta División al General de división D. Domingo Recio Martínez, que actualmente manda la décimotercia División.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la décimotercia División al General de división D. José Mora y Mur.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Menorca al General de división D. Germán Brandeis Gleichauf.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. José Sanchís y Guillén, actual segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca al General de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja, actual Comandante general de Artillería de la séptima Región.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Ricardo Sanz Núñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Navarredonda, provincia de Avila, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Santander á cinco de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden fecha 7 del pasado el concurso para la provisión de los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Ibiza, Palamós, Denia, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de la Orotava:

Resultando que han quedado sin proveer por falta de aspirantes las plazas de dicha clase correspondientes á Ibiza, Palamós, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de la Orotava:

Considerando que según se preceptúa ya en la Real orden resolutoria citada, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento provisional de Sanidad exterior vigente, corresponde convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior para proveer dichas vacantes:

Considerando que siendo preciso para la mejor preparación de los aspirantes á las oposiciones conceder un plazo relativamente largo entre el anuncio de las mismas y su celebración, y que durante ese transcurso de tiempo pueden producirse otras vacantes, tanto por causas naturales como porque se considere de conveniencia para el servicio la jubilación de funcionarios actualmente en activo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, fijándose la fecha del 10 de Enero próximo para el comienzo de los ejercicios.

2.º Que á dicha oposición queden afectas, además de las citadas plazas, todas aquellas que hasta la terminación de los ejercicios se declare deben proveerse por virtud de estas oposiciones; y

3.º Que para su celebración se apruebe el Reglamento y Programa que auto-

rizado por esa Inspección general se insertará en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Terminado el curso de Dibujo verificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1914, y debiendo organizarse para el próximo año académico el mencionado curso en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Mayo y Orden de 23 de Junio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con las citadas disposiciones, se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1915 á 1916.

2.º Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en papel correspondiente, á esa Dirección General, hasta el día 10 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desea cada cual inscribirse, y el domicilio del solicitante.

3.º El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros ó Profesores especiales que hayan asistido al curso de Dibujo anterior.

b) Maestros ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez.

Los Maestros de fuera de Madrid que soliciten figurar en el curso deberán dejar en sus Escuelas sustituto competente, elevando sus instancias por conducto y con informe de la Inspección de Primera enseñanza.

4.º Para la admisión de los solicitantes se exigirá un examen previo de Dibujo, que habrá de verificarse del 20 al 30 de Septiembre próximo, ante un Tribunal compuesto, para Maestros, del Director del curso, un Profesor de Dibujo de Instituto, de Madrid y el encargado de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid y un Profesor de Dibujo de Instituto, también de esta Corte, debiendo ser inscritos los que, á juicio del Tribunal, tengan mejor preparación, y siempre, cuando se trate de Profesores especiales, que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.º El número de alumnos admitidos será el de 30 en cada una de las dos Sec-

ciones, y una vez comenzado el curso no se proveerán las vacantes que puedan ocurrir. Si el número de los solicitantes de la Sección de Maestros fuese menor que el número de plazas de dicha Sección, se prescindirá del examen que determina el número anterior.

6.º Los alumnos que hayan verificado sus estudios de Dibujo durante dos cursos, no podrán ser admitidos nuevamente.

7.º El Director del curso llevará un Registro de asistencia á las clases, perdiendo el curso el alumno que deje de asistir á 15 lecciones.

8.º Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los Maestros, y de tres y media á cinco y media para la Sección de Profesores especiales.

La Dirección General, á propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la base 3.ª del concurso general convocado para proveer las plazas de Inspectores Médico-Escolares de 20 de Octubre de 1913, y teniendo en cuenta lo que determina el párrafo tercero del artículo 4.º del Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Inspectores Médico-Escolares de Madrid, á los señores D. José Palancar y Tejedor, D. Joaquín Sanz Blanco, D. Rafael Tolosa Latour, D. Vicente Castro de la Jara, D. José García del Diestro, D. José Sanz Barrio, D. Ramón Prieto Pulpeiro, D. José González Huecas, D. Francisco Argüelles Saco, D. José Pin Sueca, D. Vicente Rodríguez Camuñas, D. Vicente Jimeno y Rodríguez, D. Antonio Urzunnuzaga é Iturriga, D. Germán Tejero Moreno, don Eduardo Gómez Gereda, D. Cristóbal Jiménez Encina, D. Eusebio Oyarzabal Merino, D. Ramón Antolín Becerro, D. Luis Rodríguez Hernández, D. Antonio Madrid Moreno, D. Joaquín Tena Sicilia, D. Francisco J. Rincón y Lazcano, D. Francisco Carmona Caucín, D. Vicente Fernández Soler, D. Francisco Masip y Vallis, D. Julio Ortega y Pérez, D. Carlos Tovar y Mediano, D. Vicente Alvarez R. Villamil, D. Julián Olano de la Torre, D. Sergio Alvarez R. Villamil, D. Valentín Sama y Pérez, D. Rosendo Castells y Valleespi, D. Manuel Naranjo y Rute, D.ª Concepción Aleixandre Ballester, D. Eduardo

Pascual y López, D. José Mejía y García y D. Bruno Ortega Melero.

Es asimismo voluntad de S. M. confirmar en sus cargos de Odontólogos Escolares á D. Bernardino Landote y Aragón, nombrado en 14 de Marzo de 1911, y don Juan Triviño y Fernández, nombrado en 20 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Verificado ante la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio el sorteo prevenido por las disposiciones vigentes para adjudicar Escuelas á los Maestros que solicitaron su reingreso con ocasión del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 19 de Julio, á los que cumplieron penas impuestas por expediente gubernativo, á los que vuelven al Magisterio activo, después de disfrutar licencia ilimitada, convocada con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, al Inspector de Primera enseñanza D. Francisco Gómez Navarro, y á los que tienen derecho reconocido, ha tenido el resultado siguiente:

D. Juan Sáenz de Valluarea, Escuela de San Asensio (Logroño).

D. Miguel Guevara Navalón, de Aracena (Huelva).

D. Manuel Reyes Gutiérrez, de Madrid.

D. Emilio Cabezas Fernández, de Villagatón (León).

D. Emilio Nieto Muro, de Trives (Orense).

D. Guillermo Heras y Velasco, de Barcelona.

D. Pedro Gómez Moreno, de Madrid.

D. Francisco Gómez Navarro, de Moncada (Valencia).

D. Basiliano Jara Sánchez, de Sección de graduada de Alicante.

D. Leoncio Suárez Ibáñez, de Cabezón de la Sal (Santander).

Y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á los interesados para las Escuelas que se mencionan.

2.º Que cubran las vacantes de sueldos que á continuación se relacionan en las provincias siguientes:

El Sr. Heras, 3.000 pesetas, en Málaga.
Sr. Gómez Moreno, 2.500 pesetas, en Valencia.

Sr. Reyes, 2.500 pesetas, en Alava.

Sr. Suárez Ibáñez, 1.650 pesetas, en Baleares.

Sr. Gómez Navarro, 1.375 pesetas, en Murcia.

Sr. Guevara Navalón, 1.100 pesetas, en Logroño.

Sr. Cabezas Fernández, 1.100 en Logroño.

Sr. Nieto, 1.100 en Orense.

Sr. Jara, 1.100 en Castellón.

Conservando el Sr. Sáenz de Valluarea las 1.100 pesetas de su sueldo asignadas á la provincia donde presta servicios; y

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza á que corresponden las Escuelas den cuenta tan pronto como se posesionen los Maestros á aquellas donde radiquen los sueldos, á fin de que puedan llevar á efecto la reducción correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial: la de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; las de iguales enseñanzas de las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián, y las de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de estas dos últimas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas, serán los que á continuación se expresan:

D. José Bauzá y Soler, Cosmografía y Navegación.

D. Eduardo Fajardo Chápuli, Mecánica.

D. José Tarí Navarro, Matemáticas.

D. Juan Bautista Albert Blasco, Física.

D. José Núñez de Ceta y López, Geografía é Historia.

D. Elier Manero Pineda, Derecho y Legislación.

D. Manuel Cantos Company, Dibujo.

D. Miguel Pérez Contilló, Inglés.

D. Ricardo Domenech, Higiene.

D. Miguel Morales Almiñana, Auxiliares de enseñanzas profesionales.

D. Joaquín Bellido y Llorens, ídem de enseñanzas generales.

D. Fernando Guardiola y Mayer, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. José Bauzá y Soler, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Febrero y 26 de Marzo de 1914, entendiéndose que los restantes Profesores están nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación Provincial de Alicante tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela especial de Náutica de la Coruña, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrán afectas, serán los que á continuación se expresan:

D. Antonio López Perea, Cosmografía y Navegación.

D. Antonio Fernández y Fernández, Mecánica.

D. Francisco Batista Díaz, Matemáticas.

D. Mauro Antolín Cantalapiedra y Barrasa, Física.

D. Federico Fernández Sar, Geografía ó Historia,

D. Gerardo Abad Conde, Derecho y Legislación.

D. Leopoldo Santa Marina San Germán, Dibujo.

D. Luis Mayor Moreno, Inglés.

D. Antonio Rodríguez Rouco, Higiene.

D. Juan Martí Segarra, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Eduardo Sanjurjo Camino, ídem de enseñanzas generales.

D. Carlos Allones Roffignac, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Antonio López Perea, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto, y con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1913 y 16 de Enero de 1914, entendiéndose que los restantes Profesores están nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación Provincial de la Coruña tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela Especial de Náutica de Vigo, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas, serán los que á continuación se expresan:

D. Rafael López Soler, Cosmografía y Navegación.

D. Teófilo González Berganza, Mecánica.

D. Germán Lenzano Montero, Matemáticas.

D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, Física.

D. José Rotea y García, Geografía ó Historia.

D. Wenceslao Requejo Pérez, Derecho y Legislación.

D. Mariano González Santos, Dibujo.

D. Senén Buenaga, Inglés.

D. Candido Rasilla, Higiene.

D. Francisco Cano Wais, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Antonio Iglesias Curty, ídem de enseñanzas generales.

D. Cecilio López da Veiga, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Los expresados Profesores quedan nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que el Ayuntamiento de Vigo ó otra Corporación local tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Iglesias Añino, Comarero Regio para la implantación de la Escuela especial de Náutica de Vigo, creada por Real decreto de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Hallándose vacantes las plazas de Oficial de Secretaría en el Juzgado de primera instancia de Larache y en el Juzgado de paz de Arcilla, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pesetas; que han de ser provistas á propuesta de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos, las personas que aspiren á ocuparlas podrán entregar su instancia y la documentación que acredite sus condiciones en la Sección de Marruecos de este Ministerio hasta el día 10 de Septiembre próximo, á la una de la tarde.

Madrid, 9 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en las Estaciones sanitarias de Ibiza, Palamós, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de Orotava, y demás que se declaren afectas á la oposición hasta la terminación de los ejercicios, cuyas plazas están dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica á continuación, presentarán sus instancias en la Inspección general de Sanidad exterior, á partir del día 1.º de Noviembre próximo, y serán admitidas hasta el 30 de dicho mes, documentándolas debidamente para acreditar los extremos á que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios darán comienzo el día 10 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas del Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior, será preciso haberlo solicitado del Ministro de la Gobernación en el plazo que se indique en la circular de convocatoria y con los requisitos que á continuación se determinan:

- Ser español ó estar naturalizado en España
- No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria.
- Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

d) Tener la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar.

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó acreditar el pago de los derechos de expedición.

f) Cada opositor abonará en metálico 30 pesetas por derechos de oposición al presentar sus documentos en la Inspección General, expidiéndosele la oportuna papeleta. Caso de no ser admitido á los ejercicios le será devuelta dicha cantidad contra presentación de la citada papeleta.

Art. 2.º El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 3.º Para ser admitidos á las oposiciones precederá un examen de Francés, Geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente á estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, dos de cada grupo, de las materias comprendidas en el programa publicado para este ejercicio. El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobre microbiología aplicada á la higiene. El tercero en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptar los Médicos de puertos en el acto de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución, y citando las disposiciones legales en que ésta se funde. Y el cuarto, en la descripción y manejo de los aparatos de desinfección más frecuentemente usados en el saneamiento de buques.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará, con veinticuatro horas de anticipación, los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á 10 como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios.

El opositor que no reuna 25 puntos por lo menos en un ejercicio de éstos no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

En el último ejercicio no se calificará por puntos. Al terminar éste todos los opositores, el Tribunal los clasificará de-

definitivamente, teniendo en cuenta la puntuación que obtuvieron en los ejercicios anteriores y el concepto que le hubiesen merecido en este último. Una vez clasificados se hará la propuesta de ingreso en el Cuerpo, en la cual no podrá figurar mayor número de aspirantes que el correspondiente á las plazas que hayan sido declaradas afectas á la oposición.

Art. 6.º Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, con los nombres de los opositores que hubieren actuado y obtenido los 25 puntos por lo menos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciendo en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de Higiene naval. En el segundo: de Microbiología y Epidemiología. En el tercero: de Legislación sanitaria.

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, dos preguntas de Higiene naval, dos de Microbiología y Epidemiología y dos de Legislación sanitaria.

3.ª Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar el tiempo que vaya invertido en las contestaciones y llamar la atención del opositor cuando esté fuera del tema que le hubiere tocado en suerte, si lo creyera necesario.

Art. 8.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º

Constituido el Tribunal, procederá éste á determinar el punto que ha de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio, y que se ha de referir á la resolución de un problema de Microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado ó en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio, y que ha de ser el mismo para los cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándole el local en que han de ejecutar éstos, y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesiten por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia

de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la Biblioteca del Establecimiento; dispondrá para operar de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo en ningún caso sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos ni ningún producto, cultivo, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndolo á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre y bajo su firma la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas por los cinco opositores de cada grupo sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar por el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

Art. 9.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez.

2.º El Tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que hayan de actuar.

3.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso.

4.º La resolución del caso, ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas.

5.º A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, presentes.

6.º Durante este ejercicio, dos de los

Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores.

7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante lo haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 10. El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de uno ó más aparatos de los usados con más frecuencia en las prácticas de desinfección de buques. Este ejercicio se llevará á cabo en el Parque Central de Sanidad civil, á presencia del Tribunal, el que designará á cada opositor libremente los aparatos que deba hacer funcionar.

La clasificación de este ejercicio será con arreglo á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 5.º

Art. 11. El mismo día que termine el cuarto ejercicio, el Tribunal deliberará y entregará á la Inspección general de Sanidad exterior todo lo actuado y la relación de opositores hecha con arreglo á lo que determina el párrafo tercero del artículo 5.º

La Inspección general de Sanidad exterior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la tramitación de las mismas.

Art. 12. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los opositores que corresponda.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1

Concepto del Derecho administrativo y sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

2

Fuentes del Derecho administrativo.—Códigos y leyes de procedimiento.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

3

Concepto general de la Administración: Su personalidad.—Legalidad de las disposiciones generales y recursos que la garantizan.

4

Organización del Poder administrativo.—Jerarquía administrativa.—Su concepto, clases y condiciones.—División del territorio nacional.

5

Funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Sus deberes y derechos.—Honos.—Sueldos.—Descuentos.—Retenciones.—Derechos pasivos.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.

6

Legislación vigente relativa á los funcionarios del Ministerio de la Gobernación y en particular á los de Sanidad exterior.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.—Sus relaciones con los Gobernadores, Alcaldes,

Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, con las Autoridades de Marina y con los Cónsules.

7

Administración Central.—Consejo de Ministros.—Atribuciones de los Ministros.—Revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Sumaria idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8

Organización del Ministerio de la Gobernación y sus dependencias, especialmente las relativas á Sanidad.—Inspecciones generales.—Procedimientos administrativos.—Expedientes gubernativos.

9

Contratos de servicios y obras en general y especialmente las relativas á Sanidad, según la legislación vigente.—Disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 respecto de la materia.

10

Contabilidad de las Estaciones sanitarias.—Nóminas del personal y cuentas de material.—Justificación.—Responsabilidad.

GEOGRAFÍA COMERCIAL

1

Indicación de las principales Compañías navieras, rutas y puertos de su escala.—Breve noticia de las más importantes vías férreas internacionales y estaciones fronterizas.

2

España.—Puertos comerciales más importantes.—Naciones con que principalmente efectúa su comercio de importación y de exportación y artículos sobre los que versa uno y otro comercio.

3

Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.—Puertos comerciales más importantes.—Su poderío colonial.—Comercios de importación y de exportación de la Metrópoli con sus colonias é internacional de aquélla y de éstas.

4

Imperio Alemán y sus Colonias.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación alemana y países con los que realiza su comercio.

5

República Francesa y sus Colonias.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación francesa y países con los que realiza su comercio.

6

Imperio Ruso y protectorados rusos.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación rusa y países con los que realiza su comercio.

7

Puertos comerciales más importantes de Suecia, Noruega, Dinamarca, Bélgica y Holanda.—Su principal comercio de importación y exportación.

8

Puertos comerciales más importantes de Italia, Austria, Grecia y Turquía, de Portugal, Montenegro, Rumanía y Bulgaria.—Sumaria indicación del movimiento comercial que efectúan.

Vida comercial de Asia, Africa y Oceanía y puertos comerciales más importantes.

10

Estados Unidos de América del Norte, México.—Colonias yanquis.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Artículos sobre los que verifica su comercio de exportación ó importación una y otra República y con qué naciones.

11

Puertos comerciales más importantes de América del Sur y América Central.—Principales artículos de importación y exportación de dichos países.

HIGIENE NAVAL

1

Atmósfera.—Composición química.—Acción de cada uno de sus elementos normales sobre la salud.—Materias orgánicas é inorgánicas en suspensión en el aire de tierra comparado con el del mar. Gases que impurifican uno y otro.—Sus orígenes y efectos patológicos del aire viciado por agentes químicos.

2

Propiedades físicas del aire del mar.—Temperatura.—Humedad.—Presión.—Difusión y movimiento del aire.—Luminosidad.—Estado eléctrico.—Efectos de las cualidades físicas de la atmósfera marítima y terrestres sobre la salud.

3

Análisis químico de la atmósfera marítima.—Examen del oxígeno, ácido carbónico, ozono, vapor de agua, iodo y sales.—Valor higiénico del examen químico del aire del mar.

4

La atmósfera marítima considerada como medio de transmisión de las infecciones.—Microorganismos en el aire del mar.—Examen microbiológico del mismo.

5

Meteorología.—Observación é interpretación de los fenómenos meteorológicos más comunes.—Breve reseña de los instrumentos y aparatos más usados para las observaciones de temperatura, humedad, presión, electricidad atmosférica, evaporación, lluvia, vientos, etc.—Concepto general de la acción de los fenómenos meteorológicos sobre la salud.

6

Climas.—Su clasificación.—Climas cálidos, templados, fríos, de montaña y marítimos.—Acción de los climas sobre la salud.—Influencia de la temperatura, latitud, altura sobre el nivel del mar, distancia de las costas, de la humedad atmosférica, del movimiento del aire, de la presión y del estado eléctrico como elementos integrantes de los climas.

7

Aclimatación.—Límite de este concepto considerado como función de raza en cuanto ha de conservar esta fuerza de expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencias entre la aclimatación á los agentes meteorológicos y á los microbios.—Aclimatación de los europeos á los climas tropicales y aptitud de nuestra raza para la colonización de estos países.

8

Los diferentes tipos de barcos de la Marina mercante considerados bajo el punto de vista de la higiene.—Barcos de vapor y barcos de vela.—Condiciones de salubridad del material de construcción de los barcos.—Materiales principales.—Idem accesorios.—Estructura de los diferentes tipos de barcos y distribución interior.

9

De la atmósfera interior de los barcos. Elementos higiénicos que hay que estudiar en ella: temperatura, estado higrométrico y causas habituales que pueden viciar la atmósfera.—Principios en que deba fundarse la cubicación del aire respirable en los barcos.—Ventilación natural y artificial.—Medios principalmente usados para esta última.—Elementos que suelen impurificar la atmósfera interior de los barcos.

10

Iluminación de los barcos.—Iluminación natural.—Idem artificial: iluminación eléctrica, lámparas de arco voltaico y de incandescencia, gas acetileno, aceite, petróleo y bujías.—Efectos de la luz sobre el órgano visual.—Alumbrado más conveniente en los distintos departamentos de los barcos en general y especial en las enfermerías y salas de operaciones.—Accidentes á que pueden dar lugar los distintos medios de iluminación artificial y modo de evitarlos.

11

Calefacción.—Distintos sistemas de calefacción, singularmente los de vapor de agua á baja presión, de agua caliente, de leña, de carbón, de petróleo y eléctrica.—Aparatos de refrigeración usados para refrescar artificialmente la atmósfera interior de los barcos en los climas intertropicales.—Producción de hielo artificial para el consumo de las tripulaciones y pasaje.—Idem para las cámaras frigoríficas para conservación de carnes y demás alimentos.

12

Medidas de higiene personal que deben recomendarse á la gente de mar en relación con los diferentes cargos que desempeñan á bordo y con el lavado de sus ropas.—Lavaderos á bordo.—Sistema y procedimiento más recomendado para el lavado de ropas en los barcos desde el punto de vista higiénico.

13

Vestidos.—Fines que cumplen.—Color, textura, conductibilidad al calor, propiedades higroscópicas.—Materias de que se componen: lana, algodón, hilo, seda, piel, fieltro, goma elástica, etc., etc.—Análisis higiénico de la materia de los vestidos; análisis microscópico, químico y en especial de materias colorantes venenosas.

14

El vestido del hombre de mar.—Condiciones higiénicas generales que debe reunir.—Ropa interior y sus cualidades.—Vestido, propiamente dicho; prendas exteriores: prenda de cabeza, calzado, ropas de cama.—Vestidos para lluvia (ropa llamada de agua).—Prendas de que se compone.—Principios que deben presidir á la elección y construcción de los vestidos de la gente de mar.—Cambios de vestido en relación con las variaciones atmosféricas y con los distintos climas.

15

Enfermerías.—Situación y condiciones higiénicas que deben reunir las enferme-

rias.—La de enfermedades comunes.—La de contagiosos.—Cámaras de aislamiento para observación.—Capacidad.—Cubicación por litera.—Ventilación natural y artificial.—Alumbrado más conveniente.—Revestimiento más apropiado de paredes, techos y suelos.—Mobiliario y material más adecuados.—Situación y condiciones de la farmacia, sala de curas y de operaciones.

16

Profesiones y trabajos náuticos.—División.—Su importancia higiénica.—Preceptos y reglas de higiene á que deben someterse.

17

Higiene de los barcos con relación al cargamento.—Materias insalubres y dañosas que pueden ser objeto de flete.—Emanaciones de materias minerales.—Materias explosivas ó inflamables.—Substancias alterables.—Influencia que ejercen la aireación, la temperatura y la humedad en su descomposición.—Mercancías contaminadas de gérmenes morbosos.—Transporte de animales.—Medidas que hay que tomar para evitar los daños ocasionados á la salud por estos diversos motivos.

18

Higiene de los locales destinados para alojamiento de los pasajeros en los barcos.—Idem para la Oficialidad.—Higiene especial del rancho, ó sea del local que á bordo está destinado para el descanso del marinero.—Situación más apropiada, en relación con los ruidos y faenas de á bordo, capacidad, ventilación, revestimiento de paredes y techos para la mejor limpieza y asepsia.—Diferentes sistemas de literas, indicando cuál es preferible bajo el punto de vista de la higiene y comodidad.—Idem id. del coi.—Ropa blanca y de abrigo para una y otro.—Procedimientos para la limpieza general: baldeos, pinturas, blanqueos, barrido, rascado, etc., etc.—Higiene especial de cada clase de locales destinados á los diversos servicios del barco.

19

Aguas residuarias.—Escritas é inmunidad en los barcos.—Retretes y urinarios. Materias residuarias en la sentina.—Su procedencia.—Medios más convenientes de evacuación, saneamiento y desinfección.

20

Agua.—Composición y propiedades físicas.—Distintos orígenes del agua potable.—Impurezas debidas á sus orígenes. Valor higiénico de éstos.—Impurezas debidas á sus depósitos y distribución.—Efectos que ocasionan sobre la salud las impurezas y contaminación del agua.

21

Examen químico cualitativo de las materias disueltas en el agua y juicio higiénico del resultado de este examen.—Examen químico cuantitativo de las materias sólidas disueltas en el agua: cloro, grado hidrométrico, materia oxidable, amoníaco libre ó salino y amoníaco albuminoideo, nitratos, nitritos, plomo y hierro.—Conclusiones higiénicas deducidas del examen cuantitativo.

22

Análisis microbiológico del agua.—Modos de tomar las muestras de agua para este análisis.—Numeración de bacterias del agua.—Determinación de la naturaleza de las distintas bacterias del agua.—Microbios patógenos más comu-

nes en el agua y métodos especiales para su investigación.—Causas más frecuentes de la contaminación microbiológica del agua.—Análisis microbiológico del agua del mar.

23

Del agua potable en los barcos.—Peligros del uso del agua impura.—Aprovisionamiento de aguas potables.—Medios que se emplean para hacer aguada.—Peligros que ofrecen.—Precauciones que en cada caso se deben tomar para evitarlos.—Depuración del agua de bebida; depuración química, aireación, filtración, ebullición, destilación, ozonización, rayos ultravioleta.—Cantidad de agua requerida al día por persona.—Idem para usos domésticos.—Idem para animales. Idem para hospitales y establecimientos públicos flotantes.

24

Depósitos ó aljibes para agua potable en los barcos.—Materiales que deben emplearse para su mejor construcción.—Aberturas y cierres más convenientes.—Diversos procedimientos de revestimiento interior.—Cuáles son los aljibes de mayor duración y más prácticos para la mejor conservación del agua en condiciones de potabilidad.—Limpieza de los aljibes.—Su esterilización.—Precauciones y procedimientos para efectuarla.—Emplazamiento más conveniente de los aljibes de agua potable á bordo de los barcos de vela y de los de vapor.—Distribución del agua potable á bordo.—Medios empleados á bordo para distinguir rápidamente las cañerías de conducción de agua de las destinadas á otros usos.

25

De los alimentos en general.—Composición química de los alimentos: proteínas, grasas, hidratos de carbono, ácidos vegetales, substancias inorgánicas.—Papel que ejercen estas distintas clases de principios alimenticios en el metabolismo nutritivo y en la producción de las distintas formas de la energía corporal.

26

Alimentos animales.—Carnes.—Diferentes clases de carne.—Inspección de los animales.—Examen de la carne.—Efectos producidos por las carnes alteradas ó procedentes de animales enfermos. Conservación de las carnes en cámaras frigoríficas.

27

Leche.—Caracteres físicos y composición.—Alteraciones que sufre la leche.—Adulteraciones de la leche.—Enfermedades transmisibles por la leche y modo de prevenirlas.—Métodos de conservación de la leche.—Examen químico.—Mantequilla.—Su composición.—Alteraciones y adulteraciones.—Examen de la mantequilla. Quesos.

28

Alimentos de origen vegetal.—Cereales.—Harinas.—Examen físico.—Composición química.—Examen microscópico. Pan.—Examen del pan.—Galleta.—Estudio de otros alimentos vegetales.—Frutos, legumbres y verduras.

29

Conservas alimenticias.—Métodos generales usados para la conservación de los alimentos: desecación, refrigeración, esterilización por el calor con exclusión del aire, salazón y empleo de substancias antisépticas.—Procedimientos especiales para la conservación de carnes, pescados, legumbres y frutos.—Juicio crítico de

Los distintos procedimientos de preparación de conservas alimenticias bajo el punto de vista higiénico.

30

Condimentos procedentes de los reinos vegetal y mineral.—Su enumeración: cloruro de sodio, vitagre, mostaza, pimienta, zumo de limón y su importancia en la profilaxis del escorbuto en los barcos.

31

Principios fisiológicos que deben informar la ración alimenticia.—Composición media que debe tener la ración.—Cantidad de nitrógeno y de carbono que debe contener.—Ídem de protehidos, grasas é hidratos de carbono.—Ración de reposo, de trabajo ordinario y de trabajo forzado.—Cálculo de la energía derivada de los alimentos en relación con el trabajo y función de los órganos del cuerpo.

32

Ración alimenticia del marinero.—Valor nutritivo que debe tener la ración.—Modificaciones de la ración según los climas.—Consevas alimenticias más usadas por la marinería y su valor higiénico.—Preparación de los alimentos en los barcos.—Cuidados higiénicos que exigen los utensilios destinados á la alimentación.—Enfermedades de origen alimenticio más frecuentemente observadas en los barcos.

33

Bebidas alcohólicas.—Acción del alcohol sobre el organismo.—Vino.—Su análisis para comprobar las adulteraciones. Cerveza y bebidas espirituosas.—Higiene social del alcoholismo.

34

Bebidas aromáticas: café y té.—Examen del café.—Ídem del té.—Alteraciones.—Sucedáneos del café y té.—Chocolate.—Examen del chocolate.—Adulteraciones.—Valor higiénico de las bebidas aromáticas.

35

Desinfección en general.—Principios en que se funda.—Desinfectantes físicos. Estufa de desinfección por calor húmedo y calor seco.—Diferentes tipos de estufas. Principios en que se fundan y ventajas de cada uno.—Desinfectantes químicos: sublimado corrosivo, ácido fénico, cresoles, formalina, lisol, lisoformo, permanganato de potasa, agua de cal, hipocloritos, sulfatos de cobre, hierro y cinc.—Desinfectantes gaseosos: cloro, ácido sulfuroso, formaldehído.—Aparatos más comúnmente usados para la desinfección por el formaldehído.

36

Desinfección de los barcos.—Importancia capital de la desinfección en la higiene naval, desde el punto de vista de la sanidad pública y del comercio.—Medidas para evitar la propagación de una enfermedad infecciosa á bordo.—Aislamiento de los enfermos infecciosos y desinfección del departamento en que se encuentran.—Desinfección de las personas y de las cosas, sobre todo de los vestidos y ropas de cama de los enfermos.—Desinfección de utensilios, suelos, depósitos de aguas, retretes, sentina y urinarios.—Utilización del agua del mar electrolizada para la desodorización y desinfección de locales.—Medidas especiales de desinfección que hay que tomar contra cada enfermedad infecciosa en particular.

37

Desinfección total del barco, con el ob

jetivo de destruir no solamente los microbios patógenos, sino además los pequeños animales que suelen vivir en los barcos, tales como ratas, pulgas, mosquitos, etcétera, etc., que pueden transmitir las enfermedades.—Principios científicos en que debe fundarse la desinfección total del barco, por medios económicos, rápidos y eficaces, sin que el cargamento sufra la menor alteración.—Aparatos más comúnmente usados para la desinfección total de los barcos: aparato Clayton, Marrot, Gothier et Degios, que usan el gas sulfuroso, y el aparato Nocht, que utiliza una mezcla de óxido de carbono, ácido carbónico y ázoe.—Desinfección de mercancías y equipajes.

38

Descripción del procedimiento que debe seguirse para el empleo de los aparatos Marrot, Clayton y sus similares, en el momento de practicar una sulfuración.—Sulfuración raticida y parasiticida.—Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de contener el aire del local que se sulfura para obtener este resultado.—Sulfuración microbicida.—Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de contener el aire del local que se sulfura, para obtener este resultado.—Tiempo durante el cual ha de permanecer cerrado el local que se sulfura, en cada una de dichas operaciones para obtener el efecto que se desea.—Mercancías que se alteran ó que pueden sufrir averías con el empleo de este gas. Medios de impedir las ó aminorarlas.

39

Consideraciones generales sobre la elección del personal para tripulación de los barcos mercantes.—Conveniencia de reconocimiento facultativo previo para ser enrolado ó inscrito como tripulante.—Ventajas de este reconocimiento para la salud de á bordo, para el armador y para el propio tripulante.—Relación de este reconocimiento con la ley de Protección al trabajo.—Aptitudes físicas que deben reunir los tripulantes y defectos, y enfermedades que han de ser causa de eliminación, según el cometido que desempeñen á bordo.

40

Enfermedades más frecuentes en la gente de mar.—Su enumeración y descripción.—Medios de evitar su propagación.

41

Accidentes que con más frecuencia ocurren á bordo, tanto en la travesía como en la permanencia de barcos en los puertos.—Sumersión.—Auxilios que requiere.—Elementos más indicados que el Médico debe tener dispuestos en toda ocasión para el rápido auxilio de estos casos.—Medios más apropiados para transportar enfermos ó lesionados.

42

Movimientos del barco.—Vibraciones. Sus causas.—Sus diferentes efectos en las personas embarcadas.—Mareo.—Su naturaleza.—Causas.—Síntomas.—Tratamiento.

43

Historia de las principales epidemias de cólera asiático en España.—Vías más frecuentes de propagación.—Teorías antiguas sobre su origen y contagio.—Teorías modernas sobre los medios de propagarse.—Barcos infestados de cólera.—Papel de las mercancías, de las ropas y equipajes, del agua potable, de los enfermos de cólera y de los individuos sanos portadores de microbios.—Medidas de

aislamiento y desinfección en los barcos contaminados de cólera.

44

Hospitales marítimos.—Hospitales flotantes.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su organización y servicios.—Departamento para la colocación de las enfermeras.—Hospicios marítimos.—Sus condiciones de funcionamiento y lugares preferentes de emplazamiento en las costas españolas.

45

Higiene de la emigración por mar.—Barcos dedicados al transporte de emigrantes y condiciones higiénicas que deben reunir.—Emigración más frecuente en nuestro país.—Enfermedades exóticas que pueden importar los emigrantes al volver.—Peregrinaciones y otros éxodos.

46

Estadística sanitaria naval.—Su importancia y objeto.—Bases en que debe fundarse.—Cálculo de la proporción en la mortalidad total.—Ídem según las causas de muerte.—Tanto por ciento de enfermos.—Clasificación según las causas.—Cálculo de bajas en el servicio por enfermedad.—Proporción de inútiles.—Importancia de una nomenclatura internacional de enfermedades en la marina mercante.—Estudio estadístico de la influencia de las condiciones individuales y de las circunstancias atmosféricas y climatológicas en la salud de la gente de mar.

47

Medidas que deben adoptarse para la mejor higiene de los puertos y de las zonas marítimas.—Alcantarillas y desagües de las aguas residuales en los puertos y bahías.—Medios de sustituirlas con ventajas ó remediar sus inconvenientes.

48

Distribución geográfica de las enfermedades pestilenciales; peste, cólera y fiebre amarilla y vías de propagación.

49

Epizootias más comunes.—Estudio general de ellas.—Medidas de aislamiento y desinfección usuales en la prevención de las epizootias.—Transporte de ganados en los barcos y condiciones higiénicas que deben exigirse en éstos para esta clase de tráfico.

50

Peregrinaciones musulmanas á la Meca. Peligros que ofrece á la salud pública la explotación del ferrocarril de Hadjaz.

MICROBIOLOGÍA Y EPIDEMIOLOGÍA

1

El microscopio y sus accesorios.—Modelos más usados en microbiología.—Su mecanismo y manejo.

2

Examen directo de los microbios sin coloración.—Examen de los microorganismos con coloración previa.—Materias colorantes más usadas.—Preparación de las soluciones colorantes ordinariamente empleadas.—Técnica general.—Procedimientos especiales de doble coloración, de coloración de esporos, de pestañas y de cápsulas.

3

Esterilización.—Objeto de esta operación en microbiología.—Esterilización por el calor: calor seco, calor húmedo, vapor fluyente, vapor con presión.—In-

dalización y pasteurización.—Esterilización por los antisépticos.—Aparatos y mecanismo de los distintos procedimientos de esterilización.

4

Medios de cultivo.—Medios líquidos.—Medios sólidos de procedencia animal.—Técnica de la preparación, esterilización y conservación de los medios de cultivo.

5

Termostatos ó estufas de cultivo.—Descripción de los principales tipos.—Termorreguladores.—Su mecanismo y función.

6

Cultivos de los microbios.—Modos de hacer las siembras.—Aislamiento de gérmenes.—Cultivos de aerobios y de anaerobios.—Técnica general de estas operaciones.—Examen microscópico de los cultivos.

7

Biología general de los microbios.—Sus funciones: nutrición, respiración, excreción, movilidad, reproducción.—Sus funciones en la naturaleza: función saprofítica, idem patógena.

8

Influencia de los agentes exteriores sobre la vida de los microbios.—Acción de los agentes físicos: calor, luz, electricidad, etcétera, etc.—Acción de los agentes químicos.—Concepto de las sustancias llamadas desinfectantes, antisépticas y desodorantes y su aplicación a la higiene.

9

Acción de los microbios sobre los medios en que viven.—Concepto de la fermentación y de la infección.—Mecanismo general de estas dos funciones microbianas.

10

Observación de los microorganismos en los tejidos orgánicos.—Operaciones previas: cortes, fijación, coloración, montaje y observación de las preparaciones histológicas.—Técnica general.—Procedimientos esenciales preferibles en cada caso.

11

La experimentación sobre los animales en bacteriología.—Conservación y cría de los animales más usados en los laboratorios.—Inoculaciones por distintas vías.—Autopsias.—Recolección y análisis bacteriológico de humores y tejidos.

12

Medios de reproducir las preparaciones microscópicas.—Dibujo y microfotografía de los microbios.—Aparatos y material necesarios.—Su mecanismo y modo de manejarlo.—Ultramicroscopio.—Sus fundamentos y aplicaciones.—Modelo más usado.

13

Inmunidad en general.—Inmunidad natural ó espontánea ó inmunidad adquirida.—Inmunidad contra las toxinas y contra los microbios.—Mecanismo del fenómeno general de inmunidad contra las toxinas y contra los microbios.

14

Toxinas y antitoxinas.—Mecanismo de la formación de las antitoxinas.—Teoría de Ehrlich.—Idem de Metchnikoff.—Toxoides y toxonas.—Opiniones de Madsen y Arrhenius sobre la acción de las antitoxinas sobre las toxinas.

15

Citolisinas ó citotoxinas.—Bacteriolisinas.—Su naturaleza y modo de obrar.—Fenómeno de Pfeiffer.—Hemolisinas.—Papel de las hemolisinas en el fenómeno de la desviación del complemento.—Iso-lisinas y hemoaglutininas.

16

Fenómeno de Bordet y Gengou ó de la desviación del complemento.—Método general de investigación de un antígeno ó de un anticuerpo por medio de la desviación del complemento.—Técnica general de esta reacción.—Aplicaciones prácticas.

17

Oponinas y bacteriotropinas.—Ideas de Wright y Neufeld.—Mecanismo de la reacción fagocitaria y técnica de la determinación del índice opsonico de los sueros.—Aplicaciones prácticas.

18

Aglutininas.—Naturaleza y mecanismo de la formación de esta clase de anticuerpos.—Especificidad de las aglutininas.—Importancia práctica de la reacción aglutinante con aplicación al diagnóstico y al pronóstico de las infecciones y á la diferenciación de las bacterias.—Suero-diagnóstico de las infecciones según el método de Vidal y otros.—Método de Castellani para el diagnóstico de las infecciones mixtas.

19

Precipitinas ó coagulinas.—Naturaleza y modo de obrar de las precipitinas.—Especificidad de estos anticuerpos.—Técnica del fenómeno de precipitación.—Aplicación de la reacción precipitante al diagnóstico y al pronóstico de las enfermedades infecciosas y á la determinación en Medicina legal de la naturaleza específica de manchas de sangre, espermia y otras sustancias albuminoideas.

20

Vacunas y sueros en general.—Inmunidad activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.—Herencia de la inmunidad.

21

Inmunización pasiva.—Sueros antitoxicos, antimicrobicos y opsonicos.—Modo de obrar de cada uno de ellos.—Sueros homólogos y heterólogos.—Monovalentes y polivalentes.—Accidentes anafilácticos producidos por los sueros y modo de evitarlos.

22

Vacunoterapia.—Principios en que se funda.—Ideas de Wright sobre este asunto.—Métodos generales de preparación de las vacunas microbianas.—Modos de medir su virulencia.—Acción sobre el organismo.—Fase negativa y positiva de esta acción.—Cuidados generales que requiere su empleo.—Aplicación de la bacterioterapia al tratamiento de ciertas infecciones y resultado práctico obtenido.

23

Cólera asiático.—Germen del cólera.—Su cultivo en medios artificiales.—Resistencia del vibrion colérico á los agentes exteriores y á los medios de desinfección.—Patogénesis del cólera en el hombre.—Investigación del germen del cólera en las heces.—Métodos generales de diagnóstico microbiológico del cólera.

24

Medidas generales de profilaxis contra el cólera.—Vacuna anticolérica.—Métodos de Ferrán, Haffkine, etc.—Resultados obtenidos de la vacunación anticolérica.—Sueroterapia contra el cólera y su crítica.

25

El bacilos de la peste.—Métodos de cultivo.—Resistencia á los agentes exteriores y desinfectantes más eficaces contra él.—Acción patogénica sobre los animales, especialmente sobre las ratas.—Diagnóstico bacteriológico de la peste.

26

Profilaxis contra la peste.—Medidas higiénicas generales.—Vacuna antipestosa.—Distintos modos de preparar la vacuna y resultados obtenidos con ella.—Suero antipestoso.—Eficacia de la sueroterapia antipestosa.

27

La peste.—Reseña histórica de las principales epidemias.—Teorías antiguas sobre su propagación.—Doctrina moderna. Barcos infestados de peste.—Papel de las ratas ó insectos en la propagación de esta pestilencia.—Medidas que hay que tomar en los barcos con enfermos á bordo y con ratas infestadas de peste.—Desratización de los barcos.

28

La fiebre amarilla en los barcos.—Condiciones que favorecen la vida y multiplicación del estegomia fasciata.—Papel de las mercancías.—Idem de los distintos depósitos de agua.—El estegomia en España.—Medidas que hay que tomar para destruir los estegomias en los barcos infestados.—Desinfección.—Aislamiento de los enfermos para impedir la infección de los mosquitos.—Principio científico que debe informar estas medidas.

29

Reseña histórica de las principales epidemias de fiebre amarilla habidas en España.—Teorías antiguas sobre su transmisión.—Teoría moderna.—Papel del estegomia fasciata.—Bases actuales de la profilaxis general contra la fiebre amarilla.

30

Viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos sobre la causa microbiana que la produce.—Epidemiología de la viruela.—Estragos de la viruela antes del descubrimiento de la vacuna.—Eficacia de las leyes sobre la vacuna obligatoria. Disposiciones oficiales sobre la vacunación en España.—Accidentes de la vacuna.

31

Vacuna antivariólica.—Estudios sobre el germen de la vacuna.—Preparación, conservación y exaltación de la linfa vacuna.—Poder preservativo.—Duración de la inmunidad.—Higiene social contra la viruela.

32

Sarampión y escarlatina.—Modos de transmitirse estas enfermedades.—Papel que se asigna al estreptococo en la génesis de la escarlatina.—Medidas de profilaxis general.—Valor del suero y vacuna antiescarlatinosos.

33

Epidemias de sarampión.—Influencia de las condiciones exteriores meteorológicas y estacionales sobre el curso de estas epidemias.—Modos de contagio.—

Influencia de la edad.—Profilaxis social. Importancia de la declaración obligatoria de los casos, de su aislamiento y desinfección.—Papel de las escuelas en la transmisión del sarampión y medidas que deben imponerse á éstas en tiempo de epidemia.

34

Epidemias de escarlatina.—Curso y periodicidad de estas epidemias.—Infección por el aire y por los alimentos, especialmente por la leche.—Hospitales especiales de aislamiento.—Desinfección. Influencia de la ventilación y de la luz en la destrucción del germen.—Preceptos de desinfección del enfermo y de lo que le rodea durante el curso del padecimiento durante la convalecencia ó después de la muerte.

35

Meningitis cerebral epidémica. Agente que la produce.—Modos de propagación.—Examen y medios de cultivo del meningococo.—Diagnóstico microbiológico de la enfermedad.—Profilaxis general.—Valor del suero antimeningocócico.

36

Gripe.—Epidemias más importantes. Bacilos de Pfeiffer.—Examen y cultivo de este germen.—Diagnóstico bacteriológico de la enfermedad.—Medios de propagarse y profilaxis general contra ella.

37

Difteria.—Bacilo diftérico.—Modo de cultivarlo.—Toxina diftérica.—Patogénesis.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general y sueroterapia.

38

Epidemiología de la difteria.—Propagación de la difteria.—Propagación por la leche, por los objetos.—Papel de la Escuela en la transmisión de la difteria.—Portadores de gérmenes.—Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad para su cura y evitar su propagación.—Vacuna toxina.

39

Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—Germen probable de la conjuntivitis granulosa.—Modo de transmitirse estas enfermedades y medidas generales de profilaxis, especialmente en los barcos.

40

Fiebre de Malta.—Micrococcus Melitensis.—Sus caracteres y medios de cultivo. Poder patogénico para algunas especies de animales.—Modos de transmitirse la enfermedad al hombre.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis.—Valor del suero y de la vacuna.

41

Escorbuto.—Distribución geográfica de esta enfermedad. Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis general y especial en los barcos.—Tratamiento.

42

Tifus exantemático.—Etiología.—Modos de propagarse.—Contagiosidad.—Profilaxis.

Epidemiología del tifus exantemático. Condiciones que favorecen el desarrollo de estas epidemias: suciedad, hacinamiento, casas insalubres, parásitos humanos y papel que se atribuye á las picaduras de las pulgas y piojos en la transmisión de este padecimiento.—Infección por el aire.—Aislamiento de los enfer-

mos en hospitales especiales y de los sospechosos en campamentos de observación.—Desinfección de los locales por el gas sulfuroso, con preferencia á otros gases.

43

El Beri-beri.—Distribución geográfica. Influencia del clima.—Etiología.—Modos de transmisión.—Profilaxis contra la enfermedad.

44

Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Germen que la produce.—Cultivos de este germen.—Resistencia que opone al influjo de los agentes exteriores y á los desinfectantes.—Medios de transmisión de la fiebre tifoidea.—Portadores de gérmenes y papel que ejercen en el contagio.—Diagnóstico bacteriológico.—Diferenciación del bacilo de Eberth y los interbios semejantes.

45

Suerodiagnóstico de la fiebre tifoidea. Métodos de Vidal, de Ficker y otros.—Profilaxis general contra la fiebre tifoidea.—Vacuna antitífica y resultados obtenidos.—Sueroterapia y su crítica.—Vacunoterapia.

46

Epidemia de fiebre tifoidea.—Condiciones exteriores que favorecen su desarrollo.—Contagio por contacto con los enfermos, con los convalecientes y con los portadores de gérmenes.—Epidemias de origen hídrico.—Su origen y modo de investigarlas.—Idem por la leche y otros alimentos, como las verduras, mariscos, etcétera, etc.—Influencia de las moscas en la contaminación de los alimentos.—Medidas de profilaxis general contra las epidemias de fiebre tifoidea.

47

Paratífus.—Gérmenes que lo producen. Bacilo paratífico *a*.—Paratífus *b*.—Enteritidis de Gartner.—Medios de cultivo.—Caracteres diferenciales entre sí y con los bacilos Eberth.—Suerodiagnóstico de los paratífus.—Profilaxis general de estas enfermedades.—Vacuna antiparatífica.—Sueroterapia.

48

Tétanos.—Bacilo tetánico.—Medios de cultivo.—Resistencia de los esporos.—Patogénesis del tétanos.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general.—Sueroterapia.

49

Infecciones estreptocócicas.—Formas clínicas más comunes.—Distintas clases de estreptococos.—Medios de cultivo.—Diferenciación diagnóstica con gérmenes semejantes.—Resistencia á los agentes exteriores.—Desinfectantes más apropiados.—Profilaxis general.—Suero y vacuna antiestreptocócica.

50

Infecciones producidas por estafilococos.—Variedades de estafilococos.—Medios de cultivo.—Poder patogénico sobre los animales.—Medios de transmisión de la estafilocosis.—Medidas profilácticas contra ella.—Resistencias de los estafilococos á los agentes exteriores y medios químicos más eficaces para destruirlos.—Vacuna y suero antiestafilocócicos.

51

Pneumococia.—Su contagiosidad.—Pneumococo de Frankel.—Medios de cultivo.—Diagnóstico bacteriológico diferencial entre el neumococo y el estreptococo.—Distintas formas clínicas de infec-

ción pneumocócica.—Resistencia del pneumococo á las influencias exteriores y medios de desinfección más eficaces contra este germen.—Vacuna y suero antipneumocócico.

52

Disentería bacilar y amebiana.—Gérmenes que la producen.—Bacilo de Shiga. Caracteres y medios de cultivo.—Diagnóstico diferencial.—Propagación de estas epidemias.—Medios de contagio.—Medidas de profilaxis general.—Sueroterapia.

53

Sífilis.—Spirochaeta pallida y sus caracteres.—Modos más frecuentes de contagio.—Investigación del spirochaeta en los enfermos.—Su transmisión á cierta especie de animales.—Suerodiagnóstico de Wasserman.—Profilaxis individual y social de la sífilis.

54

Chancro blando.—Su germen específico.—Su descripción y modo de diagnosticarlo.—Medios de cultivo del germen de Ducrei.—Profilaxis individual y social del chancro venéreo.

55

Blenorragia.—Gonococo de Neisser.—Caracteres y cultivos de este microorganismo.—Formas clínicas más comunes de la gonococia.—Su contagiosidad.—Modos de propagarse.—Diagnóstico microbiológico de la gonococia.—Profilaxis individual y social.—Vacunoterapia.

56

Coqueluche.—Microorganismo descubierta por Bordet y Gengou.—Caracteres y medios de cultivo.—Contagiosidad de la enfermedad y modo de propagarse. Profilaxis general.

57

Fiebre recurrente.—Espirilo de Obermeier.—Sus caracteres.—Medios de transmisión de la enfermedad.—Diagnóstico bacteriológico.—Suerodiagnóstico.—Profilaxis.

58

Carbunco.—Germen del carbunco.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Contagio.—Animales más expuestos al carbunco.—Profilaxis general.—Vacuna y suero anticarbuncoso.

59

Muermo.—Bacilos del muermo.—Medios más adecuados de cultivo.—Resistencia á las influencias exteriores y á los desinfectantes.—Del muermo en el hombre.—Modos de contagio.—El muermo en los animales.—Diagnóstico microbiológico.—Mallaina.—Modo de prepararla. Su valor diagnóstico y terapéutico.—Suero antimuermoso.

60

Leprosia.—Bacilos de Hansen.—Descripción y medios de cultivo.—Medios de contagio.—Herencia.—Profilaxis general. Importancia del aislamiento de los leprosos.—Higiene social.

61

Tuberculosis.—Bacilos de Koch.—Caracteres y medios de cultivo.—Su investigación.—Resistencia del bacilo de Koch á las influencias exteriores y los desinfectantes.—Bacilo de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Sus diferencias.—Medios de transmisión de la tuberculosis.—Papel de la predisposición de la herencia.

62

Diagnóstico de la tuberculosis.—Suero diagnóstico.—Valor de la tuberculina como medio diagnóstico.—Distintas clases de tuberculina.—Tulosa.—Valor de las tuberculinas y del suero antituberculoso.

63

Higiene social de la tuberculosis.—Lucha antituberculosa bajo todos sus aspectos.—Dispensarios.—Sanatorios.—Hospicios marinos.—Leyes encaminadas a combatir la tuberculosis.

64

Paludismo.—Germen de la malaria.—Distintas clases de este germen, según la forma clínica.—Evolución endógena en el hombre.—Evolución en el mosquito.—Investigación microscópica.—Profilaxis general de la malaria.

65

Tripanosomiasis en el hombre.—Distribución geográfica de esta enfermedad. Enfermedad del sueño.—Germen que la produce.—Evolución del tripanosoma.—Modo de investigarlo.—Medios de transmisión y profilaxis general de la tripanosomiasis.

66

Rabia.—Virus rábico.—Modo de propagación de la rabia.—Diagnóstico experimental de la rabia en los animales.—Corpúsculos de Negri y su significación.—Profilaxis general de la rabia.—Inoculaciones antirrábicas.

67

Infecciones tegumentarias.—Tiñas.—Aspergillus niger.—Achorion Schonleinii.—Microsporon furfur.—Trichophyton tonsurans.—Su examen microscópico.—Medios de cultivo.—Modos de transmisión de las enfermedades que producen.—Profilaxis general.

LEGISLACIÓN SANITARIA

1

Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y Reglamento de 12 de Junio de 1887.—Sus disposiciones relacionadas con el actual servicio de Sanidad Exterior.

2

Constitución y objeto de la Sanidad Exterior como rama de la Administración pública.—Organismos y funciones centrales, provinciales y locales, tanto ejecutivos como consultivos.

3

Constitución, organización, historia y servicios del Cuerpo de Sanidad Exterior; de las Estaciones Sanitarias de puertos y de las Inspecciones locales de puertos habilitados.—División territorial sanitaria.

4

Deberes y atribuciones de los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos, de los Médicos segundos, Médicos bacteriólogos, y del personal administrativo de las mismas.—Deberes y atribuciones de los Inspectores locales de puertos habilitados.—Disposiciones sobre licencias y permutas.

5

Constitución, organización y servicios del Cuerpo Médico de la Marina Civil en España.—Sus deberes y atribuciones.

6

Deberes y atribuciones de los Cónsules y Agentes Consulares españoles, como

Funcionarios Auxiliares de Sanidad Exterior.—Influencia de su gestión en el régimen sanitario.

7

Estaciones Sanitarias de puertos.—Su objeto y clasificación.—Condiciones de su emplazamiento.—Personal y material de que deben estar dotadas.—Laboratorios de bacteriología.—Su personal y material.—Objeto de ellos en las Estaciones Sanitarias de puertos.

8

Lazaretos.—Su definición.—Objeto.—Organización.—Funciones.—Personal y material.

9

Concepto y significación de las palabras siguientes: barco, buque, Estación Sanitaria, Autoridad Sanitaria, Autoridad de puerto, pequeño cabotaje, cabotaje internacional, navegación de altura, tripulación, pasajeros, enfermedades pestilenciales, infecciones contagiosas comunes, observación, vigilancia, circunscripción infestada, circunscripción limpia y portadores de gérmenes.—Influencia de estos últimos en el régimen sanitario.

10

De la documentación sanitaria en general.—De la documentación sanitaria en particular con relación a los barcos, a los Cónsules, a la Estadística y a la legislación.—Patentes y visos consulares.

11

Formalidades para la contratación de servicios.—Tramitación de expedientes para reparación y adquisición de material.—Alquileres.

12

Reglas establecidas por el vigente Reglamento de Sanidad exterior para conocer la existencia de enfermedades pestilenciales y demás circunstancias relacionadas con las circunscripciones limpias y sucias; con las precauciones en barcos fondeados en puertos contaminados y con las adoptadas contra territorios sucios referentes a pasajeros, equipajes, mercancías, correspondencia y paquetes postales.

13

Preceptos establecidos por la legislación española sobre la clasificación de barcos por sus circunstancias sanitarias. Régimen sanitario de barcos por cólera, peste y fiebre amarilla.—Régimen sanitario común a las tres pestilencias.—Régimen por otras infecciones comunes.

14

Dotación de material sanitario de barcos, según clase, condiciones y tráfico de ellos.—Material para saneamiento.—Material farmacéutico.—Material quirúrgico.—Enfermerías.

15

Conducta que debe seguirse con barcos que no quieran someterse al régimen que les corresponda.—Régimen de barcos que procedentes de puertos sucios lleguen a otro de igual pestilencia.—De los que hayan tenido comunicación en la travesía ó en el mismo puerto de llegada antes de tener libre plática.

16

Barcos procedentes de puertos desprovistos de Autoridades sanitarias, locales y consulares.—Barcos sin documentación sanitaria ó con irregularidades en ella.—Barcos con cadáveres a bordo.—Procedimiento en todos estos casos.

17

Concepto de la primitiva procedencia y puertos de escala de barcos.—Reconocimiento de su documentación.—Información a bordo.—Horas para la entrada y para la visita sanitaria de barcos.—Condiciones en que ésta debe realizarse, según los casos.

18

Disposiciones y prácticas para el mantenimiento de la correspondiente comunicación de los barcos.—Trato de las personas que intervengan en las desinfecciones y de las que indebidamente pasen de uno a otro grupo de observación. De los operarios y cargadores.—Aguada. Aprovisionamiento de víveres.—Servicios imprescindibles de los barcos.—Comunicación con botes.—Salida de puertos de barcos incomunicados.—Medidas extraordinarias en caso de incendio, temporal ó naufragio.

19

Medidas sanitarias referentes a la salida de barcos de los puertos.—Deberes de los Capitanes.—Reconocimiento que debe efectuarse por Autoridades sanitarias.—Barcos excluidos de reconocimiento.—Embarque de enfermos.

20

Medidas sanitarias durante la travesía. Precauciones con enfermos pestilenciales ó de infecciones comunes a bordo.—Objetos y ropas que deben ser destruidos por el fuego.—Precauciones y conducta que debe seguirse respecto a defunciones ocurridas en alta mar durante la travesía ó veinticuatro horas antes de la llegada a puerto.

21

Medidas sanitarias en las arribadas y escalas.—Precauciones para fonder y una vez fondeados en puertos contaminados.—Disposiciones para el caso de presentarse a bordo enfermedad pestilencial ó otra infección común.

22

Higiene y salubridad de barcos.—Reconocimiento de las condiciones higiénicas para que puedan dedicarse a la navegación.—Reconocimiento en barcos destinados a largas travesías.—Placas de perfecto y de buen estado higiénico.—Reglas para las prácticas de desinfección y formularios para la misma.

23

Higiene de bahías y de puertos.—Precauciones en barcos que de modo permanente están dedicados en puerto para vivero ó cria de moluscos.—En almacenes ó tinglados para mercancías.—En depósitos y establecimientos flotantes y de la zona marítima.—Disposiciones sobre vacunación y revacunación antivariólica de tripulantes y pasajeros.

24

Tarifas de derechos sanitarios.—Liquidación y forma de ingresarlos.—Multas. Procedimiento para su imposición y exacción.

25

De las infracciones cometidas por los funcionarios de Sanidad de puertos.—Su penalidad.—Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.—Su penalidad.—De las infracciones cometidas a la entrada y salida de los barcos en puertos.—Su penalidad.

26
Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas.—Su penalidad.—Infracciones referentes al régimen y policía de los puertos y embarcaciones.—Su penalidad. De las infracciones relativas á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

27
Régimen sanitario referente á mercancías, ganados y animales domésticos.—Disposiciones sanitarias sobre ferrocarriles, especialmente en casos de epidemia.

28
Organización y servicio de las Estaciones Sanitarias fronterizas.—Su clasificación, personal y material.—Medidas sanitarias en las fronteras y vías fluviales, según las dos últimas Conferencias Sanitarias internacionales de París.—Reglamentación sanitaria española.—Documentación que según esta última deriva de esos servicios.

29
Ley española de emigración y Reglamento para su aplicación en general, y particularmente á lo que se refiere á los servicios de Sanidad exterior.

30
Conferencias sanitarias internacionales.—Su objeto.—Noción histórica de las principales, celebradas con anterioridad á la de París de 1907.—Fin primordial de cada una de ellas.—Acuerdos de la de Venecia de 1897.

31
Convenios sanitarios internacionales de París de 1903 y 1912.—Idea general de los mismos.—Estados que concurrieron á las Conferencias y los que han ratificado los Convenios.

32
Legislación y reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Francia y sus colonias.

33
Reglamentación sanitaria marítima de las Islas británicas y sus colonias.

34
Reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Alemania.

35
Reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Bélgica.

36
Reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Italia.—Ley italiana de emigración y Reglamento para su aplicación.

37
Disposiciones sanitarias sobre puertos y fronteras en Holanda y sus colonias.

38
Reglamentación sanitaria, marítima, fluvial y fronteriza de Rusia.

39
Reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Suecia.

40
Servicios sanitarios marítimos y fronterizos de Portugal y de Servia.

41
Servicios sanitarios marítimos y fronterizos de Noruega y Dinamarca.

42
Reglamentación sanitaria fronteriza de Suiza y de Luxemburgo.

43
Reglamentación sanitaria de puertos y fronteras de Turquía y Egipto.

44
Reglamentación sanitaria de puertos de los Estados Unidos de América del Norte.

45
Disposiciones referentes al servicio sanitario marítimo del Brasil.

46
Reglamentación sanitario-marítima del Perú, Uruguay y Méjico.

47
Acuerdo de las últimas Conferencias sanitarias internacionales de París sobre la Oficina Sanitaria internacional en dicha capital.—Constitución, reglamentación, servicios y publicaciones de esta oficina.

48
Consejos Sanitarios Internacionales.—Consejo Sanitario marítimo y Cuarentenario de Egipto.—Consejo Superior Sanitario de Constantinopla.—Consejo Sanitario internacional de Tángier.—Consejo Sanitario de Teheran.

49
Conferencias Sanitarias de las Repúblicas Americanas celebradas en Washington en 1902 y 1905, en Méjico en 1907, en Costa Rica en 1909 y en Chile en 1911.—Sus acuerdos y sus conclusiones.—Oficina sanitaria internacional de Washington.—Oficina Sanitaria de las Repúblicas Americanas.

50
Convenio entre Bélgica, Alemania y Colonias Británicas de las Indias Occidentales sobre medidas sanitarias para evitar la propagación de enfermedades infecciosas y contagiosas.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, se anuncian á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial:

Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y

de las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las expresadas Escuelas Periciales.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada á esta Dirección General por D.^a Felipa Pérez de Paz, Maestra de Granada, en petición de que se le admita la renuncia de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia, para la que ha sido nombrada en virtud del concurso general de traslado publicado en la GACETA de 7 de Julio último, y teniendo en cuenta las razones alegadas por la interesada, así como el certificado Médico que á su instancia acompaña,

Esta Dirección General se ha servido acceder á lo solicitado por D.^a Felipa Pérez de Paz, disponiendo que dicha Maestra continúe al frente de la Escuela que en Granada sirve, y declarar vacante para nuevo concurso la Regencia de la aneja á la Normal de Segovia, para la cual había sido destinada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915. El Director general, Bullón.

Señores Rectores de la Central y de Granada, y

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Segovia y Granada.

Oposiciones á plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas.

Esta Dirección General hace público para conocimiento de las interesadas que D.^a Jacinta Bala Lobón solicita tomar parte en las oposiciones de Corte y confección de prendas, y no en las de Dibujo geométrico y artístico, como equivocadamente se anunció en la GACETA del día 6 del actual.

Madrid, 9 de Agosto de 1915.—El Director general, P. A., Silvela.